MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Télef: 0294-20252

RESOLUCIÓN Nº 307/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE RURAL EN LA CIA. GUAZU VIRÁ APLICANDO LA SALVEDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 33, EL INCISO "G" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03.-

Itauguá, 15 de febrero de 2.018.-

Visto:
El Dictamen de la CE Nº 01/2018 emanada de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución; y

Que, la Fundamentación en su primer párrafo estipula: Ley 2051/03 articulo 33.- CASOS DE EXCEPCION: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

Que, El art. 73 del decreto 21909/03 establece cuanto sigue: Adquisición o locación de bienes por razones técnicas: no podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o incitación por concurso de ofertas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante.

Que, La Municipalidad de Itauguá ha realizado propuesta para la adquisición de un terreno situado en la Cía. Guazú Virá que por Razones Técnicas es el ideal para el proyecto que se pretende realizar la comuna, cual es: Área de Expansión Y Recreación, Cancha de Futbol; no existe en el lugar un terreno que reúna las siguientes características: pastizal, áreas verdes (Arboles) que pueda otorgar sombras y que esté en el corazón de la Compañía Guazú Virá

Que, la dirección Operativa de Contrataciones concluye: no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición de un Inmueble en la Compañía Guazú Vira a ser destinado para Área de Expansión y Recreación, Cancha de Futbol.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Itauguá se adhiere a la recomendación de la D.O.C.;

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Por lo tanto, el Intendente de la Municipal de la Ciudad de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, DAR curso al supuesto de Excepción y disponer la **"Adquisición un Inmueble EN LA Cía. Guazú Virá.**----------

ARTICULO SEGUNDO, IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 510-30-11 **"Adquisición y Locación de Inmuebles"**, del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá, Ejercicio Fiscal 2.018.----------

ARTICULO TERCERO, COMUNICAR la adjudicación en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ascencio Acosta
Secretario General

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal